



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, siete de diciembre de dos mil veintidós

Auto de sust. 1044 de 2022. Radicado 2022-00099-00

Procede el Despacho a resolver lo siguiente:

1. Frente al recurso de reposición interpuesto por la señora SOBEIDA LUCIA ALZATE FRANCO, en calidad de demandada, recibido en este Despacho el 25 de noviembre, frente al auto de sustanciación 904 del 25 de octubre de 2022, notificado por estado N° 126 el 26 de octubre, no se dará trámite toda vez que fue presentado de forma extemporánea, dicho auto quedó ejecutoriado el 31 de octubre del presente año.
2. Ahora, respecto a la revocatoria del poder al abogado DONEY CASTAÑEDA ESPINAL, que hiciera la señora AMPARO DEL SOCORRO ALZATE FRANCO, en calidad de demandante en este proceso, se le requiere, con el fin de que aporte la constancia de haber enviado copia del escrito de revocatoria al mandatario judicial, obrante a folios 156 del cuaderno principal, a su correo electrónico indicado en la demanda, esto es, doneycastaneda@gmail.com, tal como lo dispone el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Auto de sust. 1044 de 2022. Radicado 2022-00099-00
Notificado por estado
7 de Diciembre de 2022
El secretario

